



09 DIC 2021

**VISTOS:** la CARTA N° 175-2021/SCCG/GG-JSD de fecha 25 de Noviembre del 2021 del ejecutor de la obra SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES SRL; la CARTA N° 058-2021/CONSORCIOMIRAFLORES LA HUACA de fecha 25 de Noviembre del 2021 recepcionada con HRC N° 04639, del supervisor de la obra consorcio Miraflores La Huaca; el Informe N° 1155-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 01 de Diciembre del 2021 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 662-2021/GRP-401000-401400 de fecha 01 de Diciembre del 2021 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 415-2021/GRP-40100-401100 de fecha 07 de Diciembre del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 22 de septiembre del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 025-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y la empresa SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES SRL, para la contratación de la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 14762 LUCIANO CASTILLO COLONNA DEL CENTRO POBLADO MIRAFLORES, DISTRITO LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2478293, con un monto contractual ascendente a S/. 5'293,360.01 Soles, con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

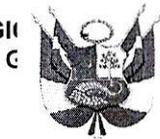
Que, mediante CARTA N° 175-2021/SCCG/GG-JSD de fecha 25 de Noviembre del 2021, el ejecutor de la obra SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES SRL, presenta al supervisor de la obra, la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02, por 30 días calendario para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 14762 LUCIANO CASTILLO COLONNA DEL CENTRO POBLADO MIRAFLORES, DISTRITO LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2478293, por la causal de demora en la aprobación del expediente de la prestación adicional de Obra N° 01;

Que, mediante CARTA N° 058-2021/CONSORCIOMIRAFLORES LA HUACA de fecha 25 de Noviembre del 2021, recepcionada con HRC N° 04639, el supervisor de la obra consorcio Miraflores La Huaca remite a esta Entidad, el Informe N° 008-2021/JCFG-SUPER.CCDP de fecha 25 de Noviembre del 2021, mediante el cual emite opinión técnica de declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial por 30 días calendario para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 14762 LUCIANO CASTILLO COLONNA DEL CENTRO POBLADO MIRAFLORES, DISTRITO LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2478293, sustentado en la causal de demora en la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01;

Que, mediante Informe N° 1155-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 01 de Diciembre del 2021, el Sub Director de la División de Obras emite opinión técnica concluyendo que deviene en improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 solicitada por el contratista SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES SRL, para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 14762 LUCIANO CASTILLO COLONNA DEL CENTRO POBLADO MIRAFLORES, DISTRITO LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2478293, indicando que el ejecutor de la obra no justifica el cálculo de dicho plazo ya que como se venido reiterando no se ha presentado el cronograma de ejecución de obra y tampoco se ha señalado el inicio de su ruta crítica, por lo tanto en los párrafos anteriores queda demostrado que la solicitud de ampliación de plazo no cumple con la formalidad establecida en la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 662-2021/GRP-401000-401400 de fecha 01 de Diciembre del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura manifiesta que comparte la opinión del Sub Director de la División de Obras, debiéndose declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 solicitada por el contratista SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES SRL, para la ejecución de la





09 DE DICIEMBRE 2021

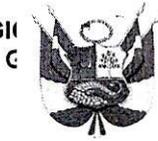
obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 14762 LUCIANO CASTILLO COLONNA DEL CENTRO POBLADO MIRAFLORES, DISTRITO LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2478293;

Que, mediante Informe N° 415-2021/GRP-40100-401100 de fecha 07 de Diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite opinión legal indicando que en atención a las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 presentada por el contratista SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES SRL, para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 14762 LUCIANO CASTILLO COLONNA DEL CENTRO POBLADO MIRAFLORES, DISTRITO LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2478293; recomendando emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, el contratista SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES SRL, presenta la solicitud de ampliación de plazo parcial por 30 días calendario para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 14762 LUCIANO CASTILLO COLONNA DEL CENTRO POBLADO MIRAFLORES, DISTRITO LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2478293; sustentado en la causal de demora en la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de obra;

Que, según el análisis efectuado por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, ese Despacho indica que se ha revisado y se han presentado los casos situados a continuación:

- El ejecutor de la obra no justifica el cálculo de dicho plazo ya que como se venido reiterando no se ha presentado el cronograma de ejecución de obra y tampoco se ha señalado el inicio de su ruta crítica, por lo tanto en los párrafos anteriores queda demostrado que la solicitud de ampliación de plazo no cumple con la formalidad establecida en la normatividad vigente.
- Tal y conforme se indica en el artículo 85.2 de la normatividad vigente se debe sustentar los riesgos no previstos y los hitos, esto se hace mediante el ultimo cronograma de obra aprobado demostrando las partidas que han sido afectadas, por lo tanto al no presentar el cronograma vigente no se puede demostrar la afectación de su ruta crítica.
- Que, tal y conforme se aprecia en la anotación del cuaderno de obra que a continuación se indica, el residente de obra hace referencia a una solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, dándose cuenta que no indica el número del asiento del cuaderno de obra, no cumpliéndose con la formalidad que corresponde en la ley vigente de reconstrucción con cambios, además se observa que en dicha anotación el residente no ha mencionado la fecha en la que se empieza afectar la ruta crítica.



09 DIC 2021

ASUNTO: DEL RESIDENTE (21/11/2021)

SE HACE DE CONOCIMIENTO A LA SUPERVISIÓN QUE, A LA FECHA, NO SE HA APROBADO EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, SIN EL CUAL NO PODEMOS CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DEL MISMO ES ASÍ QUE EN CAUSA DE RESIDENTE DE OBRA, SOLICITO AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL POR TREINTA (30) DÍAS POR LA NO APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01.

*[Firma]*  
Ing. Raul Eduardo Peralta  
RESIDENTE DE OBRA

Que, respecto a la ampliación de plazo, el Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;

Que, en mérito a las normas antes expuesto, y dado que nos encontramos dentro del plazo para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo, esta Gerencia Sub Regional concluye que deviene en improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02, para la ejecución de la Obra **"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 14762 LUCIANO CASTILLO COLONNA DEL CENTRO POBLADO MIRAFLORES, DISTRITO LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2478293, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;





09 DIC 2021

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 10 de Septiembre del 2020; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02**, por el plazo de TREINTA (30) días calendario, para la ejecución de la Obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 14762 LUCIANO CASTILLO COLONNA DEL CENTRO POBLADO MIRAFLORES, DISTRITO LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2478293; presentada al supervisor mediante CARTA N° 175-2021/SCCG/GG-JSD de fecha 25 de Noviembre del 2021, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa contratista SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES SRL, en su domicilio ubicado en la Calle 19 Manzana P2 LOTE 06 Urbanización Santo Domingo 6ta Etapa, del Distrito Carabaylo, provincia y departamento de Lima. (A 2 CUADRAS DEL MERCADO CHACRA CERRO) y en su correo electrónico sancarlosr@yahoo.es y al supervisor de la obra Consorcio Miraflores La Huaca.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente a la División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
Ing. Juan Ricardo Viquez Correa  
GERENTE SUB REGIONAL